

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN
Y RESPUESTA FRENTE A LAS INCIDENCIAS
RELATIVAS AL CÓDIGO DE ÉTICA
DE TINSA TASACIONES INMOBILIARIAS S.A.U. Y TINSA CERTIFY S.L.U.

FEBRERO 2017

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Objeto	4
1.2	Ámbito de aplicación	4
1.3	Figuras integrantes del sistema	4
1.4	Gestión del procedimiento	5
1.5	Garantía de confidencialidad y ausencia de represalias	5
1.6	Relación con otros instrumentos de planificación y control	5
2	COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS	5
2.1	Concepto de Incidencia	5
2.2	Exclusiones	6
2.3	Sobre la obligación de reportar incidencias	6
2.4	Medios para la comunicación de incidencias	6
2.5	Sobre el reporte de Incidencias	7
3	RECEPCIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LAS COMUNICACIONES DE INCIDENCIAS	7
3.1	Acuse de recibo	7
3.2	Solicitud de ampliación de la información recibida	7
3.3	Formación del expediente y posible acumulación de expedientes	8
3.4	Análisis preliminar de la información recibida	8
3.5	Decisión preliminar de la información recibida	8
3.6	Información al denunciante en caso de cierre del expediente	9
3.7	Medidas adicionales	9
3.8	Estadística y reporte periódico	9
4	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	9
4.1	Procedencia de la investigación	9
4.2	Elección de la estrategia de investigación	10
4.3	Planificación de la investigación	10
4.4	Comunicación a los sujetos investigados	11
4.5	Desarrollo de la investigación	12

4.6	Documentación del procedimiento de investigación.....	12
4.7	Informe final	13
4.8	Actuaciones finales	14
5	CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....	14
5.1	Órgano responsable.....	14
5.2	Trámite de audiencia	14
5.3	Decisiones del Comité de Ética y Prevención del Delito	15
5.4	Sanciones	15
5.5	Otras medidas.....	15
5.6	Comunicación de las decisiones	16

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los principios vertebradores básicos del sistema interno de gestión, investigación y respuesta frente a incidencias de TINSA relativas al Código de Ética de Grupo Tinsa.

El resto de Sociedades del Grupo Tinsa (empresas que se incluyan dentro de las cuentas consolidadas de la Sociedad), podrán asumir como propio este procedimiento, a los efectos de investigación y gestión de las incidencias que afecten a las mismas.

1.2 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de aplicación a todas las personas y unidades de TINSA y se refiere tanto a la actuación de sus empleados como también a la de las personas que puedan actuar en su nombre, provecho o beneficio, sin limitación geográfica alguna.

1.3 Figuras integrantes del sistema

En este procedimiento tienen participación las siguientes figuras:

- a. Denunciante o informante.- Persona que formula una denuncia o reporta una incidencia en materia de ética basándose en una supuesta vulneración de los preceptos del Código de Ética de GRUPO TINSA, en virtud de lo previsto en el presente documento normativo.
- b. Investigador Interno.- Persona fundamentalmente encargada de, por lo que aquí interesa (i) recibir y gestionar las denuncias que se reciban por cualquiera de los medios descritos en este procedimiento, (ii) dirigir y documentar la investigación de cualquier incumplimiento de las medidas establecidas en el modelo de control y prevención del delito de TINSA y (iii) proponer, en su caso, las medidas disciplinarias adecuadas. Las funciones del Investigador Interno que se recogen en el presente documento serán desempeñadas por el miembro del Comité de Ética y Prevención del Delito que para cada caso designe dicho Comité.

- c. El Comité de Ética y Prevención del Delito es el órgano colectivo, tiene como principales funciones, por lo que aquí interesa, (i) liderar el impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en el Código de Ética, (ii) habilitar y gestionar un canal de denuncias en el que todos los trabajadores de la compañía, de manera confidencial, puedan reportar incumplimientos en relación con este ámbito y (iii) vigilar el funcionamiento y verificar el cumplimiento del modelo de prevención del delito implementado en TINSA de tal forma que se dé cumplimiento a las exigencias de control que impone la legislación vigente.

1.4 Gestión del procedimiento

La gestión de este documento normativo corresponde al Comité de Ética y Prevención del Delito que deberá, por tanto, interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario, para actualizar su contenido o porque se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.

1.5 Garantía de confidencialidad y ausencia de represalias

TINSA garantizan el compromiso de todos sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y dependientes con la confidencialidad absoluta de los datos de cualquier persona que decida comunicar una incidencia, así como la total ausencia de represalias.

1.6 Relación con otros instrumentos de planificación y control

Este documento normativo está relacionado principalmente con la siguiente normativa de TINSA:

- (i) Código de Ética.
- (ii) RIC
- (iii) Manual de Prevención del Delito.
- (iv) Estatuto del Comité de Ética y de Prevención del Delito.

2 COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

2.1 Concepto de Incidencia

A los efectos de este procedimiento se considera Incidencia :

- a. Cualquier incumplimiento del Código de Ética de Grupo TINSA o de los valores, principios generales de actuación o normas de conducta de los empleados que se recogen en el mismo.
- b. Cualquier incumplimiento de normativa interna, política o procedimiento de TINSA.
- c. Cualquier violación de la legislación vigente.
- d. Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de TINSA .
- e. Cualquier otra conducta que pueda ser considerada generadora de un dilema ético.

El ámbito de estas Incidencias se refiere a la actuación de los administradores y empleados de TINSA . y también de los dependientes que puedan actuar en su nombre, provecho o beneficio, sin limitación geográfica alguna.

2.2 Exclusiones

No se considera Incidencia a estos efectos los acontecimientos relacionados con políticas de recursos humanos (desarrollo de carrera, remuneración, etc.) o con desempeño profesional.

2.3 Sobre la obligación de reportar incidencias

Cualquier administrador, directivo, empleado, colaborador o dependiente de TINSA . que tenga conocimiento de alguna incidencia deberá inmediatamente ponerla en conocimiento de la empresa a través de los canales que la misma tiene habilitados al efecto (detallados en el siguiente epígrafe 2.4).

Adicionalmente, estos canales podrán abrirse a clientes, proveedores, competidores o terceras personas ajenas a TINSA con las limitaciones que a estos efectos acuerde el Comité de Ética y Prevención del Delito.

2.4 Medios para la comunicación de incidencias

La comunicación de incidencias podrá realizarse a través de dos vías principales:

- a. Por medio del canal específico de denuncias que TINSA tiene habilitado en la página web corporativa: www.tinsa.es
- b. Por correo postal a la siguiente dirección:

Comité de Ética y de Prevención del Delito
C/ José Echegaray, 9
28232 Las Rozas de Madrid - MADRID
España

- c. Por medio de la comunicación interna de Incidencias, dirigiéndose al Jefe del Departamento al que pertenezca o directamente a cualquier miembro del Comité de Ética o Prevención del Delito. El Investigador Interno podrá dirigirse a los Responsables Sectoriales de Cumplimiento, así como a los responsables de las áreas o departamentos que considere oportunos, a los efectos de solicitarles cierta periodicidad en esta comunicación de Incidencias o de ilustrarles sobre los tipos de Incidencias que deben reportarse.

Naturalmente, cualquier información que se reciba del exterior, como pudiera ser una comunicación de un órgano judicial o una Administración Pública, será un medio perfectamente válido para tomar conocimiento de una Incidencia.

2.5 Sobre el reporte de Incidencias

Cualquier persona que decida comunicar una Incidencia deberá facilitar la máxima información disponible sobre la misma, así como la identidad de sus responsables y fecha en que se produjo.

3 RECEPCIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LAS COMUNICACIONES DE INCIDENCIAS

3.1 Acuse de recibo

Tras la recepción de cualquier comunicación de Incidencia por cualquiera de los canales de comunicación a los que se refiere el epígrafe 2.4 anterior, el Investigador Interno acusará recibo de forma inmediata.

3.2 Solicitud de ampliación de la información recibida

Cuando el Investigador Interno considere que la información recibida de la incidencia es insuficiente, al tiempo de acusar recibo solicitará al comunicante (informante o denunciante, según el caso) su ampliación, detallando los aspectos concretos de la información facilitada que deben ser ampliados. En este trámite no será necesaria información exhaustiva sobre la

incidencia de que se trate, sino sólo la estrictamente imprescindible para la formación y gestión preliminar del expediente.

3.3 Formación del expediente y posible acumulación de expedientes

Con la información recibida y el correspondiente acuse de recibo, el Investigador Interno formará un expediente, individual para cada caso, que será numerado a efectos de su mejor identificación.

En caso de recibirse diferentes notificaciones o denuncias sobre un mismo hecho o sobre hechos vinculados, el Investigador Interno podrá acumular distintos expedientes.

3.4 Análisis preliminar de la información recibida

El Investigador Interno realizará sobre la comunicación de incidencia recibida un análisis preliminar para verificar la entidad de la información, la suficiencia y verosimilitud de la misma, la credibilidad del denunciante y la relevancia a estos efectos de los hechos reportados, determinando si los mismos pueden ser constitutivos de alguna infracción legal o de la normativa interna, así como si los mismos constituyen un dilema ético o de conducta en la compañía.

3.5 Decisión preliminar de la información recibida

En función del resultado que ofrezca el análisis preliminar, el Investigador Interno podrá adoptar, levantando acta motivada, alguna de las siguientes decisiones:

- a. Inadmisión de la notificación o denuncia y archivo inmediato del expediente cuando los hechos reportados no constituyan ninguno de los supuestos a los que se refiere el epígrafe 2.1 anterior.
- b. Admisión de la notificación o denuncia y archivo inmediato del expediente cuando el contenido de la misma resulte manifiestamente irrelevante, cuando la información sea insuficiente para proceder con cualquier actuación adicional, cuando los hechos reportados resulten inverosímiles o el informante carezca totalmente de credibilidad.
- c. Admisión de la notificación o denuncia e incoación del correspondiente expediente de investigación en relación con los hechos denunciados.

3.6 Información al denunciante en caso de cierre del expediente

Cuando el expediente hubiera sido iniciado como consecuencia de una denuncia recibida a través del canal de denuncias de la empresa, en los supuestos descritos en los ordinales a) y b) del epígrafe 3.5 anterior el Investigador Interno podrá informar al comunicante o informante de la inadmisión de la denuncia o del archivo del expediente, según el caso, así como de cualquier medida adicional que se hubiera adoptado.

3.7 Medidas adicionales

Paralelamente a la adopción de las decisiones descritas en los ordinales b) y c) del epígrafe 3.5 anterior, el Investigador Interno podrá adoptar alguna de las medidas adicionales descritas en el epígrafe 5.5 siguiente, así como todas las que a la vista de la Incidencia reportada se consideren necesarias para reforzar los sistemas de prevención y control implantados.

3.8 Estadística y reporte periódico

El Investigador Interno tendrá encomendada la elaboración de una estadística descriptiva de los principales parámetros de cada expediente tramitado por el mismo y en especial de aquéllos que puedan ser relevantes a los efectos de gestión, investigación y respuesta frente a incidencias, excluyendo todos aquellos datos que puedan ser objeto de especial protección por la legislación vigente.

De forma semestral, los Investigadores Internos informarán al Comité Ético y de Prevención del Delito de los nuevos expedientes abiertos, debiendo facilitar al menos todos los datos que figuren en la estadística.

4 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

4.1 Procedencia de la investigación

El siguiente procedimiento de investigación se desarrollará cuando en el trámite previsto en el epígrafe 3.5 anterior el Investigador Interno haya adoptado la decisión descrita en el ordinal c).

4.2 Elección de la estrategia de investigación

En función del ámbito, alcance y personas presuntamente involucradas en la Incidencia de que se trate, el Investigador Interno valorará la estrategia de investigación a desarrollar para el caso concreto, pudiendo optar por una de las siguientes opciones:

- a. El procedimiento de investigación será íntegramente diseñado, liderado y gestionado por el Investigador Interno, sin perjuicio de las consultas o apoyo puntual que pueda requerir de otros departamentos para su completa sustanciación.
- b. El procedimiento de investigación será diseñado, liderado y gestionado por un equipo de investigación designado a tal efecto, cuyos miembros podrán incluir representantes de los Departamentos de Legal, Recursos Humanos, Sistemas, Financiero o cualquier otra unidad de la empresa susceptible de tener conocimiento de los hechos presuntamente ocurridos o cuya intervención pudiera resultar relevante a los efectos de la investigación.
- c. El procedimiento de investigación se delegará a un órgano o departamento interno específico de la empresa cuando ello resulte recomendable por razón de su especialidad o conocimientos específicos en el ámbito a investigar.
- d. El procedimiento de investigación se externalizará en todo o en parte, dependiendo de si las circunstancias del caso aconsejan el asesoramiento puntual de un experto en un aspecto concreto o una investigación completamente desarrollada desde el exterior de la empresa. La elección de dicha estrategia será especialmente recomendable en los casos en los que se considere que la investigación puede requerir un especial estándar de confidencialidad.

4.3 Planificación de la investigación

Tanto el Investigador Interno como cualquier otro investigador designado planificarán la investigación con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos e identificar a sus responsables. Dicha planificación podrá comprender los siguientes elementos:

- a. Identificar la legislación, políticas, procedimientos o normativa interna afectados, así como los riesgos reputacionales, económicos, financieros o legales que puedan derivarse de la Incidencia.

- b. Identificar toda la información y documentos que puedan ser relevantes y cuya revisión se considere de utilidad para el investigador (correos electrónicos, sitios web, soportes audiovisuales de vigilancia y seguridad de la empresa, listas de asistentes, contraseñas o dispositivos electrónicos de seguridad, soportes contables, etc.). Antes de acceder a cualquier documento que no sea estrictamente profesional y pueda tener contenido personal, y en caso de duda el Investigador Interno podrá consultar con el Área jurídica de TINSA o con asesores externos.
- c. Determinar, con la colaboración del departamento de Recursos Humanos cuando ello fuese necesario, la necesidad y en su caso la urgencia de adoptar medidas cautelares con respecto a los sujetos investigados. Las medidas cautelares no están limitadas pero pueden incluir las siguientes:
 - a) Trasladar a los sujetos investigados a otro Departamento o ubicación de manera temporal.
 - b) Modificar las tareas o responsabilidades habituales de los sujetos investigados.
 - c) Suspender a los sujetos investigados de manera inmediata.
- d. Preparar un guión del procedimiento de investigación a desarrollar, así como de las diferentes entrevistas con los afectados, incluyendo preguntas relevantes, identificación de testigos, aspectos logísticos del desarrollo de las entrevistas, etcétera.
- e. Incluir en el expediente de investigación toda la información que pueda resultar de interés en relación con la vida laboral en la empresa del sujeto investigado (historial de empleo, contingencias anteriores, políticas, procedimientos y normativa de la empresa que le resulten de especial aplicabilidad, etc.).
- f. Al planificar la investigación se tratará siempre de favorecer tanto la privacidad de los sujetos investigados como la minimización del impacto de la investigación para la empresa y para los propios investigados.

4.4 Comunicación a los sujetos investigados

Antes de iniciar la investigación, el Investigador Interno se pondrá en contacto con los sujetos denunciados, identificándose ante éstos como encargado de la investigación de la denuncia e informándoles brevemente acerca de los hechos que se les atribuyen y de los principales hitos que se pueden producir durante la investigación.

Esta información podrá no ser trasladada en un primer momento, si ello puede poner en peligro la investigación porque la persona denunciada pudiera proceder a destruir pruebas. En todo caso, deberá informarse al denunciado en un plazo máximo de 15 días.

En ningún caso se notificará a los sujetos investigados la identidad del denunciante.

4.5 Desarrollo de la investigación

La investigación incluirá todas aquellas diligencias de investigación que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos, las personas responsables y las medidas correctoras que deban en su caso adoptarse. Se detallan a continuación algunas de las principales diligencias que podrán conformar toda investigación:

- a. Celebración de una entrevista con el denunciante a fin de obtener mayor información sobre la denuncia interpuesta.
- b. Declaración de los sujetos investigados, con respecto a las exigencias que en la materia pueda establecer la normativa laboral.
- c. Realizar cuestionarios y entrevistas confidenciales con testigos.
- d. Concertar audiencias con los sujetos investigados, sus superiores y compañeros así como con cualesquiera personas que considere necesarias.
- e. Recabar cuanta información sea posible a través de la documentación de la empresa.
- f. Si fuera indispensable para el esclarecimiento de los hechos, adoptar medidas de vigilancia a través de detectives o medios informáticos, telemáticos o audiovisuales, siempre que los mismos atiendan a criterios de razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad, velando en todo momento por el derecho a la intimidad del trabajador y por el derecho al secreto de las comunicaciones.
- g. Solicitar ayuda externa de otros profesionales.
- h. Cualesquiera otras diligencias que el investigador estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

4.6 Documentación del procedimiento de investigación

Será imprescindible incluir en el expediente la documentación detallada de todo el procedimiento de investigación desarrollado, incluyendo el plan de investigación inicialmente elaborado, todos los documentos que se vayan recabando y actas de las entrevistas que se mantengan.

En todas las entrevistas que se practiquen por el Investigador Interno, éste tomará nota por escrito de los hechos relevantes de la misma incorporándolas a un acta, que deberá firmarse por los comparecientes y por el propio investigador. Asimismo, se procederá a informar en todas ellas de los extremos que exige la legislación vigente en materia de protección de datos.

4.7 Informe final

Una vez finalizadas todas las diligencias de investigación, el Investigador Interno elaborará en el plazo de 15 días un informe de conclusiones, que contendrá una breve descripción de los siguientes elementos:

- a. **Naturaleza de la contingencia.**- Se identificarán, en la medida de lo posible, los sujetos intervinientes, la naturaleza de los hechos, la fecha, el lugar y las circunstancias en que supuestamente sucedieron, los preceptos legales o la normativa interna infringida o puesta en peligro.
- b. **Identidad del investigador.**- Se identificará bien a la persona o personas componentes del equipo de trabajo que hayan llevado a cabo la investigación.
- c. **Relación de los hechos y descubrimientos relevantes.**- Se relatarán los hechos más relevantes recabados a lo largo del procedimiento de investigación diferenciando entre aquéllos obtenidos de la documentación de la empresa, de la información proporcionada por el denunciante o de las entrevistas mantenidas con los sujetos investigados y con los testigos.
- d. **Conclusiones y valoración de los hechos.**- Se especificarán las conclusiones extraídas por el investigador así como su valoración de los hechos relatados, pudiendo proponer dos posibles acciones:
 1. Propuesta de continuación del procedimiento, si se estima que de las diligencias practicadas ha quedado suficientemente acreditada la comisión por el sujeto investigado de una infracción de cualquier tipo de las recogidas en el epígrafe 2.1 de este documento.
 2. Archivo del procedimiento, si se estima que el hecho no es constitutivo de infracción, que no aparece suficientemente justificada su perpetración o que no se ha acreditado autor conocido. En tal caso gestionará el archivo de igual forma que se establece para el supuesto b) del epígrafe 3.5 anterior.

- e. **Propuesta de sanción.**- Cuando el Investigador Interno concluya su informe con la propuesta de continuación del procedimiento, éste deberá incluir un último apartado en el que se identifiquen las sanciones susceptibles de ser adoptadas por la empresa contra los sujetos responsable de los hechos, así como cualquier otro tipo de medidas adicionales, incluyendo las posibles acciones resarcitorias que se puedan adoptar respecto a cualquier perjudicado por los hechos.

4.8 Actuaciones finales

Una vez elaborado, el informe final de investigación será inmediatamente trasladado al Comité de Ética y Prevención del Delito.

El informe final de investigación deberá quedar archivado junto con el resto del expediente de investigación.

5 CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

5.1 Órgano responsable

El órgano competente para dar respuesta a las incidencias que se produzcan en relación con el Código de Ética del GRUPO TINSA, resolviendo las propuestas elevadas por el Investigador Interno, es Comité de Ética y Prevención del Delito.

En caso de incompatibilidad de cualquiera de los miembros del Comité de Ética y Prevención del Delito para la tramitación de un asunto concreto, dicho miembro será apartado de todos los trámites que se celebren en relación con el mismo.

5.2 Trámite de audiencia

Una vez recibido el informe final de investigación, el Comité de Ética y Prevención del Delito dará traslado del mismo a los sujetos investigados, a quienes se concederá un plazo de 5 días para alegar por escrito cuanto crean conveniente para su descargo y para aportar los documentos que consideren de interés.

El Comité de Ética y Prevención del Delito podrá invitar a participar en este trámite a cualquier empleado, órgano o departamento interno o asesor externo que se considere conveniente a la vista de sus conocimientos específicos.

5.3 Decisiones del Comité de Ética y Prevención del Delito

Una vez transcurrido el plazo para que el denunciado formule sus alegaciones, el Comité de Ética y Prevención del Delito podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a) Solicitar la práctica de diligencias de investigación adicionales al Investigador Interno o practicar por sí tales diligencias.
- b) Archivar el expediente por ausencia de prueba suficiente o por carecer los hechos de relevancia a estos efectos, devolviéndolo en tal caso al Investigador Interno para la gestión del archivo de igual forma que se establece para el supuesto b) del epígrafe 3.5 anterior.
- c) Declarar la comisión de una incidencia en relación con el Código de Ética de GRUPO TINSA, ordenando la aplicación del régimen disciplinario o la adopción de alguna medida adicional, de acuerdo con lo que se describe en los epígrafes siguientes.

5.4 Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en el Convenio Colectivo de aplicación. Tales sanciones se graduarán atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicios causados, las circunstancias de las víctimas, si las hubiere, etcétera. A tal efecto, cuando sea preceptiva la tramitación de expediente disciplinario, el informe final del investigador se incorporará al expediente a fin de evitar duplicidad de actuaciones.

5.5 Otras medidas

En el supuesto c) del epígrafe 5.3 anterior, el Comité de Ética y Prevención del Delito podrá adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, tales como:

- a) Reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.
- b) Adoptar acciones resarcitorias respecto de cualquier persona o entidad que pudiera haber resultado perjudicado por los hechos.

- c) Tomar decisiones de comunicación, formación o difusión interna de los hechos, tanto a cualquier órgano o unidad de la empresa como en general al conjunto de los trabajadores cuando ello se considere una herramienta eficaz para prevenir incidencias similares en el futuro y, siempre, con escrupuloso respeto a la legislación relativa a la protección de datos personales y salvaguardando la confidencialidad y reserva requerida.
- d) Proponer medidas organizativas o de prevención de cualquier clase.

5.6 Comunicación de las decisiones

Las decisiones del Comité de Ética y Prevención del Delito se comunicarán inmediatamente a los sujetos investigados.

Además, dichas decisiones se comunicarán a los Responsables Sectoriales de Cumplimiento, responsables de las unidades a las que pertenezcan los sujetos investigados así como al comunicante original de la incidencia (informante o denunciante, según el caso). En la comunicación a los responsables de las unidades o al comunicante original de la incidencia podrá omitirse cualquier información sobre la naturaleza del procedimiento seguido, de los hechos o de las medidas adoptadas.

Por último, las decisiones del Comité de Ética y Prevención del Delito se trasladarán en todo caso al Investigador Interno tanto para su archivo, gestión y seguimiento de las medidas adoptadas como para que en el ejercicio de sus funciones pueda adicionalmente adoptar alguna de las medidas previstas en el epígrafe 3.7 anterior.